



**Ref.: Deslinde y amojonamiento**

**Rad.:2018-00586-00**

**SECRETARIA.** Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante ha presentado memoriales solicitado se fije fecha. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer.

**LAURA GARCIA MENDOZA  
SECRETARIA**

**JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL  
SINCELEJO – SUCRE**

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Lo primero que advertir la suscrita, es que dada a la situación generada por la pandemia del **COVID-19** la recepción de memoriales se ha triplicado debido a la virtualidad; no obstante el juzgado se encuentra trabajado diariamente para poder resolver todos los pendientes (admisiones, terminaciones, seguir adelante, fijación de diligencias y demás), por lo que se ha puesto en marcha un plan de contingencia que nos permita acelerar la producción del juzgado; de ahí, que asuntos como este deben esperar un tiempo para ser abordados.

Descendiendo al caso concreto tenemos, que mediante auto de fecha 9 de marzo de 2020 el juzgado fijo fecha para continuar con la diligencia de deslinde y amojonamiento suspendía; sin embargo, en su momento no se realizó debido a la suspensión de los termino a causa del COVI-19, seguidamente levantado dichos términos y habilitado el juzgado para realización de este tipo de diligencia fuera de la sede judicial dado a la preceptuado en el **Acuerdo PCSJA 20-11632** de fecha 30 de septiembre de 2020, el apoderado de la parte demandante en fechas 3 de agosto 2020, 7 de abril y 28 de mayo de 2021 ha soltado reiteradamente se fije fecha para continuar con la diligencia que viene suspendida.

De ahí, que al ser procedente tal pedimento se fijara nueva fecha para continuar con la realización de la audiencia; en todo caso se advierte que aun cuando los términos estén levantados y las actividad en el país se han reanudado, el Covid-19 no se ha superado por lo que los protocolos como el uso del tapaboca, el lavado de manos y distanciamiento se mantiene, exhortando a las parte en el acatamiento de estos.

Finalmente, se requerirá a las partes para que proceden con el pago de los honorarios al perito fijado en auto anterior, en caso de haberlo efectuado se alleguen las constancia del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** FIJAR el día **29 de julio 2021** a la nueve de la mañana (**9:00 a.m**), para continuar con la diligencia de deslinde y amojonamiento suspendida con





anterioridad. Tener en cuenta lo señalado en auto de fecha **22 de noviembre de 2018**.

**SEGUNDO: RQUERIR** a las partes procesales, para que procedan a pagar los honorarios finales de **RAFAEL VERGARA SEVERICHE**, arquitecto, en la suma de **\$500.000 pesos**, los cuales serán asumidos **por ambas partes en igual proporción**, otorgándoles el termino de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que procedan a realizar la consignación de la suma antes señalada en la cuenta de depósitos judicial No. **70001241003** del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Sincelejo, correspondiente a este juzgado, o paguen directamente al perito, para lo cual **debe aportar al expediente las constancias del caso**.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MARIA TERESA RUIZ PATERNINA**  
**JUEZ**

M

<p>JUZGADO 3 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO</p> <p>Notificado por estado No. <u>040</u></p> <p>De fecha: <u>17 junio de 2021</u></p> <p> Secretario: <b>LAURA GARCIA MENDOZA</b></p>
--